



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 11 de agosto de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JUAN MIGUEL GONZÁLEZ ECHANDI, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "CONDOMINIO METEPEC", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, NÚMERO 3323 ORIENTE, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NÚMERO 01/2022.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 72/2022 "SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL, ATENDIENDO SU INTERÉS SUPERIOR, A LA SEGURIDAD JURÍDICA, AL ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN Y A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; EN AGRAVIO DE V1, V2, V3, V4. Y V5".

AVISOS JUDICIALES: 148, 150, 151, 156, 157, 56-A1, 423, 424, 435, 466, 473, 475, 476, 478, 36-B1, 589, 593, 594, 596, 601, 602, 603, 604, 606, 631, 633, 46-B1, 704, 705, 706, 707, 710, 711, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 724, 725, 726, 727 y 254-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 425, 426, 442, 444, 458, 464, 474, 181-A1, 182-A1, 183-A1, 184-A1, 185-A1, 708, 709, 712, 713, 714, 717, 718, 728, 53-B1, 54-B1, 55-B1, 56-B1, 255-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 259-A1, 260-A1, 261-A1, 504, 196-A1, 197-A1, 198-A1, 489, 503, 38-B1 y 723.



TOMO

CCXIV

Número

25

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	22400105050000T/0037/2022
Fecha:	17 de marzo de 2022
Expediente:	DRVT/RLTOL/144/2021
Municipio:	Metepec, Estado de México.
Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Condominio Metepec".	

C. Juan Miguel González Echandi

Teléfono: 331 461 2675

Correo electrónico: davidlojero82@gmail.com

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/144/2021, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial con tres áreas privativas para tres viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Cerrada sin nombre, número 3323 Oriente
Colonia:	Agrícola Lázaro Cárdenas
Municipio:	Metepec, Estado de México
Superficie:	1,199.97 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para tres áreas privativas con tres viviendas de tipo residencial alto denominado "Condominio Metepec", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/144/2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número 8,545, volumen 165, del 03 de marzo de 2011, pasada ante la fe del notario público número 100 del Estado de México con residencia en Toluca, Lic. R. Ismael Velasco González, donde se hace constar el contrato de compraventa que celebra por una parte como vendedora, la señora Blanca Olivia Favila Saavedra, y por otra parte como comprador, el señor Juan Miguel González Echandi, respecto de un inmueble identificado como solar urbano lote número 3, de la manzana 1, de la zona 95 del poblado Villa de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 1,199.97 m², inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00096560, número de trámite 488120, del 15 de mayo de 2018.

- III. Que el C. Juan Miguel González Echandi, se identifica con credencial para votar número 4453090192861, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec, autorizó la Licencia de Uso de Suelo número DDUMOP/LUS/3135/2021, folio 343/2021, del 27 de julio de 2021, para desarrollar una lotificación habitacional en el predio ubicado en cerrada sin nombre, número 3323 Oriente, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, en donde se señalan las siguientes normas de ocupación del predio:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional Densidad 200 A
Clave:	H.200.A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Densidad:	Tres
Lote mínimo y frente mínimo	120.00 m², de superficie mínima y 7.00 metros de frente mínimo
Superficie máxima de construcción:	70% de la superficie total de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banqueta
Intensidad máxima de construcción:	2.10 veces la superficie del predio

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expediente número 3134/2021, del 23 de julio de 2021, en la que se no se aprecia ninguna restricción absoluta de construcción por la cerrada sin nombre que da frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 3323 Oriente de la cerrada sin nombre, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México.
- VI. Que el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, mediante oficio del 29 de octubre de 2021, emitió la constancia de existencia del servicio de agua potable y drenaje para 3 viviendas en el predio ubicado en cerrada sin nombre, número 3323 Oriente, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00096560, trámite número 663059, del 30 de septiembre de 2021, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Sur, Zona Toluca, mediante oficio 004/JMARTÍ/2021, del 05 de noviembre de 2021, emitió la constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica para abastecer 3 viviendas ubicadas en cerrada sin nombre, número 3323 Oriente, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México.
- IX. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- X. Que presentó el plano del sembrado de prototipos del condominio en original y medio magnético.
- XI. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza al C. Juan Miguel González Echandi, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Condominio Metepec", como una unidad espacial integral para que en

el predio con superficie de 1,199.97 m² (MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en cerrada sin nombre, número 3323 Oriente, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar tres áreas privativas para tres viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m ²)	USO	NO. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	252.70	HABITACIONAL DENSIDAD 200 A	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	252.70	HABITACIONAL DENSIDAD 200 A	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	254.60	HABITACIONAL DENSIDAD 200 A	1 VIVIENDA
TOTAL	760.00	HABITACIONAL DENSIDAD 200 A	3 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
VIALIDAD PRIVADA	320.00
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	101.97
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	18.00
TOTAL	439.97

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

SUPERFICIE DEL LOTE	1,199.97 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	760.00 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	320.00 m ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	101.97 m ²
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	18.00 m ²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	03
NÚMERO DE VIVIENDAS	03
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	01

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$23,802.90 (Veintitrés mil ochocientos dos pesos 90/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

3. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en la constancia de existencia del servicio de agua potable y drenaje, del 29 de octubre de 2021.

- 4. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$13,278.03 (Trece mil doscientos setenta y ocho pesos 03/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial alto y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$14,605.83 (Catorce mil seiscientos cinco pesos 83/100 m.n.).
- 5. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
7. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$377,201.24 (Trescientos setenta y siete mil doscientos un pesos 24/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SEXTO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$7,544.02 (Siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$377,201.24 (Trescientos setenta y siete mil doscientos un pesos 24/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse previa solicitud de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y

vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al C. Juan Miguel González Echandi, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

El C. Juan Miguel González Echandi queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Juan Miguel González Echandi, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Condominio Metepec", ubicado cerrada sin nombre, número 3323 Oriente, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano.
P. Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca.
Expediente DRV/RLTOL/144/2021.
Folio DGOyCU 1260/2022.
DNSH/VJCB/EEZ

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

VICEFISCAL GENERAL, FISCALES CENTRALES, COORDINADORES GENERALES, FISCALES REGIONALES Y ESPECIALIZADOS, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 83 y 83 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 3, 4, 5, 6, 7, fracción VII, 10, fracciones I, IX y XIX, 21 y 22, fracciones I, IV, VIII, XXXI y XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los servicios periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que en términos de lo dispuesto los artículos 21 y 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia de Estado de México, al frente de la fiscalía estará la o el Fiscal General cuya autoridad se extiende a todas y todos los servidores públicos y entre sus atribuciones, tiene la de expedir las disposiciones jurídicas sobre los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102, inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; estando obligado todo servidor público a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos;

Que en términos de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el objeto esencial de dicho organismo autónomo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y tiene competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación y cuando en un mismo hecho, estuvieren involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la Federación, como de las Entidades Federativas o Municipios, la competencia se surtirá en favor de la Comisión Nacional;

Que en ese tenor la Comisión Nacional de Derechos Humanos formuló la Recomendación Número 72/2022 “Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de la niñez a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, atendiendo a su interés superior, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración y a vivir una vida libre de violencia; en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5”, en la que solicita al Titular de esta Fiscalía General de Justicia dictar instrucciones precisas al personal que atienda asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes víctimas del delito que sean canalizados a refugios y/o albergues;

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos del Niño y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establecen que en todas las acciones y decisiones que tomen las autoridades debe prevalecer el interés superior de la niñez; y que dichas autoridades deben adoptar todas las medidas de protección que por su condición especial requieran las niñas y los niños, y garantizar en la máxima posible su desarrollo integral;

Que en ese mismo sentido, el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; y que dicho principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez;

Que en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establecen, entre otras prerrogativas para las niñas, niños y adolescente, su derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; así como la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra estos derechos;

Que el artículo 82 de la citada Ley General, respecto del derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, señala que las autoridades que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, estarán obligadas a garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez, así como el ejercicio de sus derechos;

Que en esa tesitura, en términos del artículo 87 de la referida Ley, siempre que se encuentre una niña, niño o adolescente en el contexto de la comisión de un delito en su calidad de víctima, las autoridades tienen la obligación de notificar de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección competente para que ejerza la representación coadyuvante, y de esta forma se garantice a las víctimas la diversidad de derechos de los que gozan y que están íntimamente ligados a las atribuciones de dicha Procuraduría;

Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, observó en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y Privados de la República Mexicana, emitido en octubre de 2019, que tanto las niñas, niños como los adolescentes que se encuentran en una institución pública o privada, son más propensos a enfrentar condiciones de vulnerabilidad que aquellos que se encuentran en un núcleo familiar, tal y como sucedió en el caso del cual deriva la Recomendación de mérito;

Que al respecto, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha hecho hincapié en que las medidas especiales de protección dirigidas a quienes carecen de un núcleo de cuidado, deben desarrollarse en condiciones semejantes al medio familiar, para garantizar su adecuado desarrollo;

Que atendiendo los anteriores principios, en el proceso de canalización de niñas, niños y adolescentes a centros de asistencia social y/o albergues públicos o privados, resulta necesario la implementación y ejecución de medidas adecuadas, suficientes, eficaces y acordes a la situación de vulnerabilidad en la que se halla esta población, donde premie el interés superior de la niñez y se brinde una atención por parte de personal especializado y calificado, a fin de contribuir a su seguridad y sano desarrollo integral;

Que corresponde al personal de la Fiscalía General de Justicia realizar las acciones necesarias para verificar y/o garantizar que los refugios a donde canalice a niñas, niños y adolescentes, cuenten con las condiciones adecuadas y suficientes para otorgar un espacio de bienestar y proveerles un sano desarrollo integral, asegurando que cuenten con personal idóneo y capacitado para brindarles la atención y asistencia social, multidisciplinaria, integral y especializada que requieran;

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR 01/2022

PRIMERO. Se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que en las investigaciones relacionadas con niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro del contexto de un delito, y que por carecer de un núcleo de cuidado, o aun contando con el mismo, se advierta que sus derechos se encuentren amenazados o vulnerados y éstos deban ser canalizados a refugios, albergues o casas de medio camino, se privilegien los de esta Institución.

SEGUNDO. Cuando por las circunstancias del caso, se requiera remitir a niñas, niños y adolescentes a refugios o albergues de la sociedad civil, se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de México, a observar lo siguiente:

- I. Verificar que el refugio o albergue se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y/o en el Padrón de Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios para las Víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas.
- II. Canalizar a las niñas, niños y adolescentes únicamente a los refugios o albergues que cuenten con dicho el registro.
- III. Contar con la autorización de su superior jerárquico, para llevar a cabo el proceso de canalización.
- IV. Dar aviso inmediato a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como a la Procuraduría de Protección de la entidad receptora, para el caso de que sean canalizados a refugios y/o albergues ubicados en otras entidades federativas, a fin de que se lleven a cabo las acciones de coordinación interinstitucional, que tengan por objeto verificar la salvaguarda del interés superior de la niñez, que se garantice el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, así como a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, respetando de manera absoluta e integral los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes remitidos y se dé seguimiento a cada caso.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, verifiquen que el personal a su cargo cumpla con lo establecido en esta Circular.

CUARTO. El Órgano Interno de Control y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de esta Circular y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese esta Circular en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas, difundir la presente Circular al personal a su cargo, debiendo remitir constancia de la difusión a la Fiscalía Central Jurídica con copia a la Visitaduría General, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 2065/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, promovido por JOSHUA RUIZ MUÑOZ en contra de DORA LETICIA MUÑOZ LÓPEZ y JORGE RUIZ SALAS, respecto de la VIVIENDA NUMERO 1634 DEL CONDOMINIO NÚMERO 3, DEL LOTE NÚMERO 3, DE LA MANZANA NÚMERO 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE JESUS MARÍA", que se encuentra en el terreno ubicado en la CALLE DE CALZADA ACOZAC SIN NÚMERO, COLONIA JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CON LÍMITE DEL CONDOMINIO; AL ESTE: EN DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) Y EN DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CON LÍMITE DEL CONDOMINIO; AL SUR EN DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CON PATIO DE SERVICIO, DOS PUNTO CERO OCHO METROS CON ÁREA VERDE Y EN TRES PUNTO ONCE METROS CON COCHERA (ÁREAS DEL LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA); AL OSTE: EN DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CON LOTE PROVATIVO DE LA VIVIENDA (COCHERA Y ÁREA VERDE RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); EN PLANTA ALTA: AL NORTE EN SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CON LÍMITE DEL CONDOMINIO; AL ESTE: EN DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) Y EN DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CON LÍMITE DEL CONDOMINIO; AL SUR EN DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS, DOS PUNTO CERO OCHO METROS Y TRES PUNTO ONCE METROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO, ÁREA VERDE Y COCHERA RESPECTIVAMENTE (ÁREAS DEL LOTE PRIVATIVO DE LAS MISMA VIVIENDA); AL OSTE: EN DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ÁREA VERDE RESPECTIVA); ABAJO CON LOZA DE CIMENTACIÓN; ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

Que por contrato de donación de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve adquirió de sus padres de nombres DORA LETICIA MUÑOZ LÓPEZ conocida también como DORA LETICIA MUÑOZ LÓPEZ DE RUIZ en virtud del matrimonio celebrado con su padre de nombre JORGE RUIZ SALAS, la propiedad de la vivienda número 1634 del condominio número 3, del lote número 3, de la manzana número 16, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional popular denominado "Geovillas de Jesús María, que se encuentra en el terreno ubicado en la Calle de Calzada Acozac sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JORGE RUIZ SALAS que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de mayo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de Marzo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

148.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LORENZO APARICIO VARGAS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 486/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PÉREZ OCAMPO LEONOR, en contra de LORENZO APARICIO VARGAS Y MAGDALENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES ANTE NOTARIO, 3.- EL PAGO DE \$10,000.00 POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL

PACTADO ENTRE LAS PARTES, 4.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. HECHOS: 1.- CON FECHA DE VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LORENZO APARICIO VARGAS REPRESENTADO POR MAGDALENA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LA SUSCRITA FIRMAN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, 2.- EN ESTA OPERACIÓN LA C. MAGDALENA LÓPEZ HERNÁNDEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NÚMERO 1827, VOLUMEN 37 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1994, 3.- LAS PARTES CONVIENEN UN PRECIO DE \$90,000.00, 4.- DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA LA SUSCRITA OCUPA EL BIEN INMUEBLE, 5.- SE CONVIENE LA COMPARECENCIA ANTE NOTARIO PARA LOS TRÁMITES INHERENTES A LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE COSA QUE LOS DEMANDADOS SE HAN NEGADO A REALIZAR, 6.- LAS PARTES CONVIENEN CLÁUSULA DE \$10,000.00 POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 01 de JULIO de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES de JUNIO de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

150.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 954/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR EDUARDO TORRES VAUGHAN EN CONTRA DE EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha once de mayo de 2022, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado la EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V. el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: a.- Que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Pierre Lyonnet, número 36, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53120.

b.- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble a mi favor

Relación sucinta de los hechos:

1.- Que en fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos, tengo la posesión real y material del predio ubicado Avenida Pierre Lyonnet, Lote 4, Manzana III, (ahora número 36), Colonia Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53120, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 8.00 metros y colinda con lote 45 y 46.

AL SUR en 8.00 metros y colinda con avenida Pierre Lyonnet.

AL ORIENTE 22.00 metros y colinda con lote 3.

AL PONIENTE 22.00 metros y colinda con lote 5.

Con una superficie total de 176 metros cuadrados.

2.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato de compraventa número 82306, firmado el 26 de abril de 1982, que se hiciera en mi favor, con la EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V., que se encuentra antecedente registral en la partida 638, Volumen 357, Libro Primero, Sección I, con fecha de inscripción el 13 de julio de 1977, conservo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continúa, a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores pro indiviso que él.

3.- El 5 de julio de 1982, el Gerente de Crédito y Cobranzas de la EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V., ordenó que se me entregara el inmueble.

4.- El 19 de julio de 1982, se llevó a cabo el traslado de dominio del inmueble a favor del señor EDUARDO TORRES VAUGHAN, como nuevo propietario del inmueble, tal y como se menciona en la constancia A-23017, expedida por la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México, con número de clave catastral 098 07 703 04.

5.- El 19 de enero de 1983, el señor EDUARDO TORRES VAUGHAN, solicitó que al inmueble se le otorgara el número oficial, siendo este el número 36, esto ante el Jefe de la Oficina de Vía Pública del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el número de folio 3991.

6.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues cada año desde que adquirí he estado pagando el impuesto predial.

9.- Vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Y se expide a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 11 de mayo de 2022.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

151.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictado en el incidente de liquidación de pensiones alimenticias vencidas deducido del expediente 388/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALMA DANIELA FLORES ANGUIANO en contra de XAVIER AMAYA ESTAD de quien demanda:

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS VENCIDAS, que adeuda el obligado alimentario en relación a las actualizaciones que ha dejado de cumplir en términos del convenio que suscribió, mismo que se encuentra agregado, ratificado y autorizado por este H. Juzgado, las cuales hasta el momento suman un adeudo total por parte del demandado C. XAVIER AMAYA ESTAD. Obligación que solicito se exija cumplir a la brevedad posible, ya que se trata de alimentos para nuestro hijo que procreamos en matrimonio actualmente de diez años de edad.

La obligación que ha dejado de cumplir el deudor actualmente asciende a la cantidad calculada conforme al índice emitido por la Comisión Nacional de Salarios mínimos como se muestra detalladamente en la tabla, misma que se advierte el incumplimiento total de su obligación alimentaria adeudando hasta la presentación del presente incidente la cantidad total de \$13,458.70 PESOS (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista del auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.----- DOY FE. -----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDÍS.-RÚBRICA.

156.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 268/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIVERA en contra de JAMES TRUMBULL DELANO FRIER, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, en auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) ordenó emplazar a juicio al demandado James Trumbull Delano Frier, por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: I. La Firma de la escritura del Contrato de compraventa celebrado el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, respecto al inmueble casa habitación ubicada en la Calle Municipio de Atizapán, número sesenta y cinco, de la Colonia Izcalli Cuauhtémoc III, en el Municipio de Metepec, Estado de México; II. Y toda vez que no se nos ha sido posible localizar, al hoy demandado, su Señoría nos otorgue la firma de la escritura del contrato de compraventa formal correspondiente en la ausencia del mismo; III. Gastos y costas del presente juicio; por lo que, publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del

término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (4) del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).-Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

157.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Ecatepec de Morelos, México, uno de julio del dos mil veintidós, se le hace saber a ALFREDO ALEJANDRE BARRERA que en el expediente 1895/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILDARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ, denunciado por SERAFINA BARRERA DELGADILLO, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, fundando su denuncia en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, GILDARDO ALEJANDRE GONZALEZ y SERAFINA BARRERA DELGADILLO, contrajeron matrimonio ante el Director del Registro Civil en Michoacán. 2.- De dicha unión procrearon cinco hijos de nombre JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA y ELVIRA de apellidos ALEJANDRE BARRERA, 3.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho falleció GILDARDO ALEJANDRE GONZALEZ, 5.- El último domicilio del autor de la sucesión fue CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 94, MANZANA 62, LOTE 10, COLONIA NUEVA ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Por lo que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radico la sucesión a bienes de GILDARDO ALEJANDRE GONZALEZ; se ordenó girar oficios al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y se ordenó dar vista a JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA Y ELVIRA DE APELLIDOS ALEJANDRE BARRERA, para apersonarse a la presente sucesión.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial por acuerdo de fecha treinta de junio del dos mil veintidós. Ecatepec de Morelos, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

56-A1.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fechas veintisiete de mayo y diez de junio ambos del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA CRISTINA VERGARA SORIA, radicado en la Secretaria "B" bajo el número de expediente 20/2010. El C. Juez del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Se ordena publicar el presente auto por medio de edictos:

En la Ciudad de México a veintisiete de mayo del dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos como se solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA NÚMERO VEINTIDOS, LOTE SIETE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que reportó el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Licenciado HECTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA, que autoriza y da fe. Jgm

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

423.- 1 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALFONSO DIAZ MARTINEZ, expediente número 108/2012, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "LAS PALMAS", MARCADO CON EL NÚMERO DE LOTE 39 DE LA MANZANA 11, VIVIENDA 203, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de cantidad \$936,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de éste, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR EL C. JUEZ EXHORTADO.

424.- 1 y 11 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

1266/2019.

MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
VS
ARNILFO GUZMAN GUZMAN Y LILIANA OCHOA LOZANO.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXP. 1266/2019.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ARNULFO GUZMAN GUZMAN Y LILIANA OCHOA LOZANO EXPEDIENTE 1266/2019, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA:

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se le tiene haciendo suyo el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN que se encuentra agregado en auto a foja 340 de los autos principales, toda vez que se le tiene implícitamente ofrecido ya que el mismo se encuentra en autos y agregado a los mismos por lo anterior y toda vez que ya obran en autos avalúo y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el ubicado en: CASA NUMERO TRES DEL LOTE CIENTO VEINTITRES, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien, atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de dicha localidad,

facultándose al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, así mismo por razón de la distancia se conceden al C. Juez Exhortado siete días más para realizar la publicación del edicto ante la autoridad ordenada, en el entendido de que en caso de no estar, actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

435.- 1 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PERIÓDICO PALACIO EN ATIZAPÁN DONDE NACE LA NOTICIA Y LA COMPAÑÍA PERIODÍSTICA MERIDIANO S.A. DE C.V.

Se hace saber que TERESA PEÑA GASPAR, promueve en la vía Ordinaria Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 224/2020, en contra de PERIÓDICO PALACIO EN ATIZAPÁN DONDE NACE LA NOTICIA Y LA COMPAÑÍA PERIODISTICA MERIDIANO S.A. DE C.V., a quienes reclama las siguientes Prestaciones: A. La declaración de que los demandados han incurrido en conductas ilícitas generadoras de un daño moral a la suscrita tal como lo establece el artículo 7.156 fracción I del Código Civil para el Estado de México. B. Se le condene a los demandados, al pago de una indemnización a título de reparación moral que fije su señoría tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad del sujeto activo, su situación económica del responsable y de la suscrita, así como todas las circunstancias que fundan de hecho y de Derecho la presente demanda, la cual solicito en virtud del agravio sufrido, esta no sea menor de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) tal como lo establece el artículo 7.159 del Código Civil para el Estado de México. C. La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria que se dicte en el presente juicio donde se refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, en los medios informativos y de comunicación social en que tuvo difusión las conductas ilícitas de los codemandados causantes del daño moral que en este juicio se reclama, con la misma relevancia que tuvo la difusión original y a cargo del responsable directo del menoscabo causado y de los demás que considere convenientes su señoría en términos del artículo 7.160 del Código Civil del Estado de México. D. El retiro de la nota de la plataforma digital, para el efecto que no continúe causando deshonra y desprestigio a la suscrita. E. Los gastos y costas que el presente juicio origine. Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1.- La hoy actora me enteré el dieciséis de enero de dos mil veinte, mediante un comentario de dos amigas, aproximadamente a las catorce horas, de una publicación hecha a mi persona publicada por el periódico PALACIO EN ATIZAPÁN, a lo que ingresé al portal web <https://www.periodicopalacio.com/destacada/la-notaria-138-del-estado-de-mexico-tiene-en-sumision-a-los-habitantes-de-valle-escondido-en-atizapan-de-zaragoza/>, en la que inmediatamente apareció dicha publicación realizada por el periódico mencionado. En la que se aprecia en un contenido de tres láminas, en las que aparecen diversas imágenes de la actora y textos relacionados, con el tema "LA NOTARIA PUBLICA 138 DEL ESTADO DE MÉXICO TIENE EN SUMISION A LOS HABITANTES DE VALLE ESCONDIDO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. 2. Igualmente, la suscrita en ese momento se enteró que familiares y conocidos, tuvieron noticia de esa nota periodística, por lo que alarmada ante la magnitud y transcendencia de ese hecho, solicite la actuación del Notario Público 99 del Estado de México, para que diera fe y verificara el contenido de la citada noticia, ello para dejar constancia de que se encuentra dicha nota en la página web de mérito, asentándolo el fedatario en la Acta Notarial 27,724 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte. 3. En otro orden de ideas, es importante destacar que la referida nota hay imágenes oficiales utilizadas sin consentimiento ni autorización de la suscrita, las cuales fueron sustraídas de la página web <http://www.not138.com.mx/>. Portal en el que claramente se desprende que dicho material solo puede ser utilizado con autorización, por lo que solicite la actuación de la Notaría Pública 75 del Estado de México para que diera fe y verificara el contenido de la página web de mérito, ello para dejar constancia de lo que se encuentra en dicha página, asentando en el Acta Notarial 38,195 de fecha siete de febrero de dos mil veinte. 4. La demanda tiene sustento en que, sin causa jurídica o material, he sido lesionada en mis derechos de la personalidad sobre todo el valor moral, que lo compone el patrimonio moral y al debido ejercicio del derecho de personalidad, que consagra no ser molestado en el núcleo esencial de las actividades que decido mantener fuera del conocimiento público, mismo que tiene una repercusión respecto a la valoración que hacen las personas de mi comportamiento referente a lo ético-social que se identifica con mi buena reputación y fama, también fui agredida en mi honor y reputación, ya que dada mi fuente laboral ha sido intachable y honorable, con valores de familia, principios de honestidad, fidelidad, lealtad y respeto hacia los demás; por lo que dicho acto realizado por los demandados ha causado un daño imposible de reparación en el ámbito público y privado, afectando mi imagen y persona; conducta dañosa de un hecho ilícito y antijurídico de naturaleza civil, que viola derechos de la suscrita, realizado intencionalmente por el PERIÓDICO PALACIO EN ATIZAPÁN donde nace la noticia, destacada en el Estado de México, publicada y editada bajo la DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET señalada en el hecho uno (1) de mi demanda, a cargo del PRESIDENTE EDITOR EDUARDO ALBIBAR HACHO, DIRECTORA GENERAL, SHANTAL ALCIBAR DIAZ, ENCARGADA DE REDES MARTHA LAURA ROMERO S., mismos que refirieron que el fraccionamiento Valle Escondido, hoy esta convertido en un basurero, los recolectores de la basura municipal ya no quieren levantar las bolsas de basura si no se les retribuye monetariamente, Los colonos de dicho fraccionamiento denunciaron la falta de servicios públicos, lo que ha convertido sus terrenos en tiraderos de desechos; La falta de interés de la presidenta del consejo Vecinal, de nombre TERESA PEÑA GASPAR, para velar por los intereses de los habitantes del mencionado fraccionamiento es muy clara, son de tipo político y no para el bienestar de la comunidad que representa; habitantes de este lugar, que piden omitir sus nombres por la tiranía con que se conduce su representante TERESA PEÑA, se quejan de la prepotencia de su representante quien se dice influyente en el gobierno de RUTH OLVERA NIETO, y esto por ser la Notaría pública número 138 del gobierno del Estado de México; el reconocido fraccionamiento Valle Escondido, caracterizado por su belleza, hoy esta convertido en un basurero a cielo abierto, coincidieron

en apuntar los denunciantes, quienes también expresaron que los recolectores de basura municipal, ya no quieren levantar las bolsas de basura si no se les retribuye monetariamente, ello para llevarse los desechos caseros, “no se diga si se trata de llevarse un mueble o algún costal de piedras o cascajo, porque entonces la mordida es de no menos de 200 pesos”, aseguran; y, “Estamos en las mismas circunstancias que con el gobierno anterior, nos cobran por todo y mal servicio, no es posible que para todo hay que dar dinero, son servicios que debe prestar el ayuntamiento, por eso pagamos impuestos”, dijeron molestos los colonos que culpan de todo este mal a la “administradora” TERESA PEÑA GASPAS. 5. Desprendiéndose que desde el día dieciséis de enero de dos mil veinte a la fecha, he sufrido daños económicos y a mi reputación a causa de dicho medio, por parte de los demandados, quienes comunicaron imputaciones falsas sobre mi persona, mismas que causaron deshonra, descrédito y perjuicio a la suscrita, refiriendo los demandados en un contexto a la hoy actora de trato como “tiranía” mismo que difiere al encargo y desarrollo de mi función que he venido desempeñando con el más alto honor, responsabilidad y prestigio en el gremio y ante la sociedad mismo que ahora se ha dejado entre dicho y afectado con desprestigio. 6. Del análisis de la nota periodística, es evidente que dicha publicación fue hecha con el ánimo de causar desprestigio y deshonra a mi persona en mi total perjuicio exponiéndome al desprecio de otras de manera dolosa, con fines de lucro y sin la autorización correspondiente, reproduciendo imágenes de mi persona y textos maliciosos. Ahora bien, de la narración de los hechos se desprende de manera indubitable la comisión de conductas ilícitas civiles generados de un daño moral en mi contra, el cual afecto a la suscrita de forma psicológica. 7. Desde la cabeza de la nota periodística se descubre la manipulación y engaño con que se pretende presentar a la opinión pública hechos falsos y por tanto ilícitos, mismos que no provienen de mis funciones, lo cual configura un daño moral ya que la misma causo y de seguir publicada en la plataforma digital, seguirá causando deshonra, descrédito y menosprecio en mi persona y en mi honor. 8. Apreciándose a todas luces desde el principio de dicha nota, una agresión generadora de daño moral, un propósito definitivo, condición y voluntad determinada, con la finalidad de agravar y perjudicar a la suscrita, a sabiendas que todas las imputaciones realizadas son falsas, carentes de sustento y dolosas, demostrando lo antedicho con el propio desahogo natural y real de los hechos. No existiendo pruebas o sentencia de algún tribunal judicial, con la autoridad de cosa juzgada, que condene y confirme estos hechos. 9. Asimismo, a consecuencia de este hecho ilícito realizado por los demandados mediante la nota periodística multicitada, el diecisiete de marzo de dos mil veinte, recibí dos correos electrónicos de dos clientes RAÚL CARRASCO GONZALEZ y PEDRO TOMAS VIVO BALDERAS, quienes me solicitaron respectivamente la cancelación de los expedientes, ya que no tienen intención de seguir enviando trabajo a la suscrita, y, ni de seguir contratando mis servicios, por lo que me causó descrédito y deshonra en mi persona. 10. Así las cosas, me veo a la imperiosa necesidad de interponer la presente demanda, a causa de estas infracciones civiles, que explican la conducta ilícita de los codemandados, configurándose un daño moral, al ser ofensiva y hecha con dolo, con la intención de causarme deshonra, descrédito y menosprecio a mi persona. En conclusión, la conducta ilícita y falsedades de la parte demandada claramente se distingue por un menosprecio y ataque directo a mi persona, ya que existe malicia real, sin que exista documento, prueba o sentencia, que confirme o dicho por los demandados en la nota periodística citada en múltiples ocasiones, ya que el daño causado en mis derechos de la personalidad han sido graves en el ámbito privado y público, donde la suscrita se desenvuelve, daño que tiene que ser reparado por los agresores en términos de la narrativa de hechos.

Por auto de quince de junio del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad “El Rapsoda” y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretaría fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el cinco (5) de julio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

466.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

FUERZAS POPULARES ORGANIZADAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 59/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSUÉ VICENTE BARRERA CABRERA, en contra de SECRETARÍA DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO Y FUERZAS POPULARES ORGANIZADAS, ASOCIACIÓN CIVIL, el Secretario de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintidós 22 de marzo de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinticuatro de junio de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a FUERZAS POPULARES ORGANIZADAS, ASOCIACIÓN CIVIL por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: a) La resolución judicial que declare que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), y que por ende que he adquirido la propiedad del bien inmueble marcado con el lote 66 de la manzana 3, de la colonia Nueva Tepalcates, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, PREDIO DENOMINADO TEPALCATES DENTRO DE LA LAGUNA UBICADO EN FRANJA 5234 MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO conocido actualmente como el

ubicado en calle Chichimeca, Manzana 3 Lote 66 Colonia Tepalcate Chimalhuacán Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 120.00 m2, (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 15.00 metros y linda con Lote 67.
AL SUR 15.00 metros y linda con Lote 65.
AL ORIENTE 8.00 metros y linda con lote 11.
AL PONIENTE 8.00 metros y linda con calle.

Inmueble que se encuentra dentro de la franja 5234 inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el folio real electrónico 00003826.

b) La cancelación o tildación que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de TEXCOCO, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a favor de LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo la partida número 427, del volumen 115, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 06 de abril de 2015 con folio electrónico 00003826.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cinco días de junio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinticuatro 24 de junio de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

473.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 25914/2022.

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BOA, S.A.

CARLOS ALFONSO TORRES SÁNCHEZ promueve ante el EXTINTO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS dentro del expediente número 958/2019, mismo que fue radicado en términos de la circular 07/2022 al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO adoptando el nuevo número de expediente 25914/2022, referente al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de INMOBILIARIA BOA, S.A. y OTROS, en lo que respecta al estado procesal de dicho expediente, en proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve se admitió la demanda, posteriormente por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós se ordena emplazar a la Persona Jurídico Colectiva demandada INMOBILIARIA BOA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos:

1. La declaración mediante Sentencia Definitiva y Ejecutoriada en el sentido de que por el transcurso del tiempo me he convertido de POSEEDOR a PROPIETARIO del bien inmueble que fuera propiedad del Ciudadano NICOLAS TORRES BARRERA el cual se denomina "LOTE 22".
2. La cancelación y tildación total de los antecedentes Registrales que aun constan a la fecha a favor del enjuiciado INMOBILIARIA BOA, S.A. ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México.
3. El pago de gastos y costas que origine la substanciación del juicio que se propone, incluyéndose las instancias que resulten de agotarse para la hipótesis de que se opongan a la tramitación sin razón y sin fundamentación.

En consecuencia, INMOBILIARIA BOA, S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

475.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO QUITERIO VILCHIS Y MARIO FERNANDO CENOVIO CÁRDENAS.

En el expediente marcado con el número 33/2022, promovido por ALEJANDRA PEÑA VELA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a FRANCISCO QUITERIO VILCHIS Y MARIO FERNANDO CENOVIO CÁRDENAS, las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración judicial mediante sentencia firme en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble consistente en lote de terreno 3 de la manzana 6, actualmente calle Fernando González número 104 de Fraccionamiento Valle Verde y casa en el construida, Municipio de Toluca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE MIDE: 11.79 METROS CON LOTE DOS. AL SURESTE MIDE: 11.79 METROS CON LOTE 4. AL NORESTE MIDE: 10.21 METROS CON CALLE TIPO "A". AL SUROESTE MIDE: 10.21 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO. CON UNA SUPERFICIE DE: 119.865 METROS CUADRADOS, b).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, México de la sentencia ejecutoriada que declare que la suscrita me he convertido en propietaria de dicho inmueble con motivo de la usucapión que ha operado en mi favor, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, solo para el caso de que la parte demandada se oponga a las prestaciones reclamadas de mi parte. HECHOS: 1.- Con fecha 13 de septiembre del año 2010 celebre con mi ex esposo Mario Fernando Cenobio Cárdenas convenio de ejecución de los puntos resolutivos tercero y cuarto de la sentencia definitiva dictada en los autos del expediente 21/2010 que se tramita ante el juzgado segundo familiar de Toluca, México con motivo del divorcio necesario promovido por la suscrita en contra de Mario Fernando Cenobio Cárdenas. 2.- Del contenido del citado convenio le fue asignada a la suscrita un inmueble consistente en lote de terreno 3 de la manzana 6, del Fraccionamiento Valle Verde y casa en el construida, Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE MIDE: 11.79 METROS CON LOTE DOS. AL SURESTE MIDE: 11.79 METROS CON LOTE 4. AL NORESTE MIDE: 10.21 METROS CON CALLE TIPO "A". AL SUROESTE MIDE: 10.21 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO. CON UNA SUPERFICIE DE: 119.865 METROS CUADRADOS. Como se acredita con el contenido de las copias certificadas de las actuaciones del citado juicio de divorcio necesario expediente 21/2010 que en copia certificada se anexan al presente escrito. Haciendo la aclaración de que actualmente su ubicación es calle Fernando González No. 104, del Fraccionamiento Valle Verde y casa en el construida, Municipio de Toluca, Estado de México. 3. En fecha 19 y 25 de enero del año 2011 fue ratificado dicho convenio por las partes ante la presencia judicial y en fecha 25 de febrero del año 2011 mediante auto dictado por el C. Juez Segundo Familiar de Toluca, México, fue aprobado dicho convenio quedando las partes obligadas a estar y pasar por el con la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada, como es de verse las citadas copias certificadas. 3.- Como es de verse en la cláusula CUARTA del referido convenio, a partir de la fecha de su celebración las partes procedimos a detentar la propiedad y posesión del inmueble asignado por lo que a partir de esa fecha 13 de septiembre del año 2010, lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. 4.- El inmueble objeto del convenio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México a nombre del SR. FRANCISCO QUITERIO VILCHIS, en el Volumen 246, en la partida 137, libro primero, sección primera, de fecha 04 de noviembre del año de 1986, folio real electrónico 00277477, como lo acredito con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito. 5.- Es el caso de que la suscrita me encuentro en posesión del inmueble objeto de la misma en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, desde el día 13 de septiembre del año 2010 y por consiguiente se cumplen los requisitos para que mediante sentencia se me declare propietaria de dicho bien al haberlo poseído por un lapso superior a 11 años con las condiciones que la ley exige para prescribirlo, acreditando mi posesión con las documentales públicas y privadas que se anexan al presente escrito de demanda, motivo por el cual me veo en la necesidad de interponer la presente demanda. 6.- Se desconoce el domicilio actual del ahora demandado FRANCISCO QUITERIO VILCHIS, y solo tengo como última referencia el domicilio del bien inmueble ahora motivo del presente juicio, es decir, lote de terreno 3, de la manzana 6, actualmente calle Fernando González número 104 del Fraccionamiento Valle Verde Municipio de Toluca, Estado de México, por tal motivo solicito sea emplazado a juicio a través de edictos como lo establece el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México. En cumplimiento a la prevención que me fuera realizada por este H. Juzgado en auto de fecha 20 de enero del año en curso, en términos del presente escrito procedo a enderezar mi demanda inicial motivo de este juicio, en contra del Señor MARIO FERNANDO CENOVIO CÁRDENAS, de quien se le reclaman el cumplimiento de todas las prestaciones que aparecen en mi escrito inicial de demanda, por tener el carácter de verdadero propietario del inmueble motivo del presente juicio, mismo que fue transmitido a la suscrita, y por lo tanto deberá responder del presente juicio en su calidad de Litis consorte pasivo necesario. Persona quien deberá ser emplazada a través de edictos en razón a que desconozco su domicilio actual, y como última referencia de su domicilio es el ubicado en calle Fernando González No. 104 del Fraccionamiento Valle Verde, Municipio de Toluca Estado de México, que fue el que señalo durante la tramitación de nuestro divorcio: por tal motivo solicito sea emplazado a juicio a través de edictos como lo establece el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, así mismo se anexa copia del presente escrito así como de la demanda inicial y de sus anexos, para que se le corra traslado del mismo en términos de ley.

Se ordena emplazar a los demandados FRANCISCO QUITERIO VILCHIS Y MARIO FERNANDO CENOVIO CÁRDENAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los once días del mes de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

476.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA LUISA FERNANDEZ VALDES VIUDA DE SÁNCHEZ COMO ALBACEA DE LEONARDO SÁNCHEZ VALDES.

En el expediente número 3416/2021, promovido por JULIETA LORENA JUÁREZ PEÑA, en el juicio ordinario civil (usucapión); el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a MARIA LUISA VALDES VIUDA DE SÁNCHEZ COMO ALBACEA DE LEONARDO SÁNCHEZ VALDES; haciéndole saber que Julieta Lorena Juárez Peña le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Con apoyo en los artículos 911 y 932 del Código Civil abrogado del Estado de México, la declaración que en mi favor ha operado la prescripción adquisitiva (usucapión) con respecto del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Otumba y Cuautitlán, antes Colonia Sánchez, actualmente Colonia Sor Juan Inés de la Cruz, Municipio de Toluca, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble materia de esta demanda identificado bajo el Folio Real Electrónico 00227472. c) Pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece MARIA LUISA FERNANDEZ VALDES VIUDA DE SANCHEZ COMO ALBACEA DE LEONARDO SÁNCHEZ VALDES, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de Julieta Lorena Juárez Peña, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

478.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RAÚL ROMERO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 890/2021, juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA MARES, EN CONTRA DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y de RAÚL ROMERO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- LA DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DE LA SUSCRITA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 62, COLONIA MÉXICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CANCELACIÓN DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00055374, 3.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE TENGA POR OPERADA LA PRESCRIPCIÓN, **HECHOS:** 1.- MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1962, CELEBRADO CON EL SEÑOR RAÚL ROMERO LA SUSCRITA ADQUIERE EL INMUEBLE, 2.- A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO LA SUSCRITA SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO, 3.- LA POSESIÓN DE BIEN INMUEBLE A SIDO PACIFICA, 4.- MEDIANTE LA COMPRA ADQUIRIÓ SIN VIOLENCIA DICHO INMUEBLE A TITULO DE PROPIETARIA CONTINUA, 5.- ASI MISMO LA POSESIÓN A SIDO PUBLICA, 6.- EL BIEN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 09.95 METROS CON CALLE SILVIA HOY GUILLERMO AGUIRRE Y FIERRO, AL SUS EN 09.95, CON FRACCIÓN LOTE 24, AL ORIENTE 22.50 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE 25.50 METROS CON CALLE ÁNGEL DEL CAMPO Y CON UNA SUPERFICIE DE 253.72 METROS CUADRADOS, 8.- AL TRATAR DE REALIZAR SUS PAGOS SE PERCATO QUE LA INSCRIPCIÓN ESTÁ A NOMBRE DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, 9.- AL 24 DE DICIEMBRE AL SALIR CON SU SOBRINO Y REGRESAR ENCUENTRA SU CASA ABIERTA NO LOCALIZA LOS DOCUMENTOS A LOS QUE REFIERE, 10.- SOLICITA SE TENGA POR ACREDITADA LOS EXTREMOS DE LA ACCIÓN Y SE INSCRIBA DE ESA MANERA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de JULIO de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECINUEVE de MAYO de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

36-B1.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 491/2022, FÉLIX GARCÍA ANAYA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECOLAPAN MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son al Norte:

14.00 metros y colinda con carretera México-Querétaro, al sur: 30.00 metros y colinda con José Omaña Ortega actualmente con camino, al oriente: 63.80 metros y colinda con Conrado Robles actualmente con Ismael Robles Sánchez, y al poniente: 6.60, 40, 10 30 y 20, 40 metros y colinda con Pedro de la Peña y glorieta de la Super carretera México, Querétaro, actualmente con Erick Núñez Guerrero y glorieta de la Super carretera México, Querétaro con una superficie de 1.519 metros 5675 centímetros cuadrados (mil quinientos diecinueve metros cuadrados con cinco mil seiscientos setenta y cinco centímetros).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

589.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. ISABEL MARTINEZ ROQUE promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 443/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE QUERÉTARO, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.15 METROS CON JOSEFINA MORALES. AL SUR: 11.15 METROS CON SANTIAGO MORALES. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA DE QUERÉTARO. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON BRISAS DE SAN LORENZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 111.50 CIENTO ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a quince de julio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

593.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 581/2022, RODOLFO CARLOS GALVEZ VALDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Localidad de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste: 176.90 metros y colinda con terreno comunal de San Juan Atezcapan; Al noroeste: en dos líneas la primera de 143.82 metros y la segunda de 102.67 metros y colinda con terreno comunal de San Juan Atezcapan; Al noreste: 62.16 metros y colinda con terreno comunal de San Juan Atezcapan; Al sureste: en dos líneas la primera de 57.66 metros y colinda con Leobardo Arzate Jacobo y la segunda de 166.35 metros y colinda con Leobardo Arzate Jacobo, con una SUPERFICIE DE 28,597.97 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha cinco de febrero de dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Leobardo Arzate Jacobo, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. - - - - -
DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

594.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 761/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 761/2022, que se tramita ante este Juzgado, promueve RAFAEL FEDERICO GONZÁLEZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos, número 733-3, Barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 16.00 metros y colinda con José Antonio Mendoza Salazar (antes Cruz Flores Serrano).

AL SUR: 16.00 metros y colinda con Gilberto Díaz Montañón (antes Cruz Flores Serrano).

AL ORIENTE: 6.50 metros, y colinda con Luis Rodolfo Pérez Soto (antes Cruz Flores Serrano); y

AL PONIENTE: 6.54 metros y colinda con Servidumbre de paso que da acceso a Calle José María Morelos.

Con una superficie de 104,31 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, RAFAEL FEDERICO GONZÁLEZ ORTEGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho, a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

596.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ricardo Becerril Pacheco.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 865/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RICARDO BECERRIL PACHECO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Paraje los Gavilanes s/n, San Miguel Mimiapan, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 30,000.00 m2 (treinta mil metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 265.52 metros y colinda con José Luis Becerril Gutiérrez; al Sur: en 5 líneas 43.86 metros, 23.29 metros, 11.41 metros, 17.47 metros y 54.63 metros y colinda con José Francisco Díaz Vega, actualmente con José David Díaz Chavolla; al Oriente: 213.60 metros y colinda con José Francisco Díaz Vega actualmente con José David Díaz Chavolla, al Poniente: 128.51 metros y colinda con Camino Vecinal, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 01 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, M. en D.P.C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

601.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 576/2022 GABRIEL LAGOS QUINTANA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN MONTE ALTO, SOBRE LA CARRETERA VALLE DE BRAVO-SAUCOS-TEMASCALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.15 Metros y colinda con ZANJA; AL SUR: En dos líneas de 11.80 y 9.91 metros y colindan con CARRETERA VALLE DE BRAVO-LOS SAUCOS-TEMASCALTEPEC; AL ORIENTE: 16.90 metros colinda con PROPIEDAD PARTICULAR (AHORA CON MÓNICA ESTELA REYNA AGUILAR); AL PONIENTE: 16.50 Metros colinda con la señora MÓNICA ESTELA REYNA AGUILAR. Con una superficie total de 379.94 Metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. VERÓNICA JIMENEZ SÁNCHEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de agosto del dos mil veintidós.----- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

602.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1108/2022 que tramita en este Juzgado, GUILLERMO MORALES GARDUÑO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado La Cañada, ubicado en la Localidad San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 74.00 metros y colinda con Carretera Ixtlahuaca San Felipe; Sur: 32.00 metros y colinda con SOFIA GARDUÑO MARCELO, 25.10 colinda con LEONOR MORALES GARDUÑO y 24.50 metros, colinda con JESÚS MORALES GARDUÑO; siendo un total de 82.20 metros, (actualmente toda la colindancia sur solo con LEONOR MORALES GARDUÑO); Al oriente 57.00 colinda con Camino vecinal; Al poniente 32.00 metros colinda con GUILLERMO MORENO REYES y 33.00 con JUAN REBOLLO BASURTO, siendo un total de 65.00 metros (actualmente 32. metros y colinda con LUIS AYALA REYES y 33.00 metros colinda con VICENTE REBOLLO CONTRERAS.

Tiene una superficie aproximadamente total de 4,764.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Ixtlahuaca uno de agosto dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

603.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 523/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por IRMA FLORES ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, Segundo Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente identificado para el efecto del pago de impuesto predial en Cerrada 5 de Mayo sin número, Segundo Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 20.20 metros colinda con cerrada 5 de Mayo (antes camino vecinal).

AL SUR: En 21.90 metros colinda con Calle Capulines (antes con propiedad de Pedro Serrano y Manuel A.).

AL ORIENTE: En 74.00 metros colinda con Ma de los Ángeles Arana Cruz, Julia Cruz Fuentes y José Guadalupe Rojas Jiménez (antes con propiedad de Onecido Aranda).

AL PONIENTE: En 76.00 metros colinda con Petra Cruz Fuentes (antes con propiedad de Cristian Fuentes).

Superficie Total de: 1,500.50 (MIL QUINIENTOS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

604.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO Y PATRICIA CASTREJÓN PALMA expediente número 481/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado como lo solicita gírese atento exhorto la C. JUEZ CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO para que se sirva publicar los edictos publicados el quince de noviembre de dos mil diecinueve y dos de marzo de dos mil veinte a fin de que se sirva emplazar al demandado por edictos. Se le tiene haciendo la manifestación que ya han sido exhibido las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. (...) Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veinte. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la mandataria de la parte actora, se le tiene exhibiendo copia simple de de cédula profesional, así como de la constancia de registro de la misma, para los efectos que indica, asimismo se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar por los motivos que indica, y como lo solicita con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose insertar en el exhorto que se ordena los proveídos que indica en su escrito de cuenta, facultando al C. Juez exhortado para dictar medidas de apremio, acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas. Se concede el término de treinta días para la diligenciación del exhorto que nos ocupa. Con esta fecha se pone a disposición de la parte actora oficio, exhorto y edictos que se ordenan a fin de que realice el trámite respectivo. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto el contenido de sus manifestaciones así como constancias de autos de las que se advierte que no fue posible localizar domicilio de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO Y PATRICIA CASTREJÓN PALMA; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a los demandados antes citados, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "LA CRONICA". Por otro lado, se previene a la demandada para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de quince días de contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 481/2018. Se tiene a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado JOSUE CAMACHO OLVERA personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 42,047 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO y PATRICIA CASTREJÓN PALMA las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO a efecto de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se autoriza al C. Juez exhortado para acuerde toda clase de promociones, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes y autorizadas en su entidad tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios a las autoridades competentes que estén permitidas en la localidad, tenga por señalado nuevo domicilio de los demandados dentro de su jurisdicción y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Se concede el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Se tiene al promovente reservándose el derecho de inscribir la demandada en el Registro Público de la Propiedad por así convenir a sus intereses. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ATENTAMENTE.-

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

606.- 8, 11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 592/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMADO FERNANDO MEJÍA ÁLVAREZ, respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE 80, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CARRETERA MEXICO PACHUCA, KM 41.5 DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE DENOMINADO "LOS REYES ACOZAC"; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 119.20 metros y colinda con Ramiro Ramírez Cruz;

AL SUR 119.00 metros y colinda con Francisco y Eleazar García;

AL ORIENTE 19.50 metros y colinda con Ramiro Ramírez Cruz; y

AL PONIENTE 20.40 metros y colinda con Carretera Libre México Pachuca km 41.5;

Con una superficie total de 2,349.00 m2 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con RAMIRO RAMÍREZ CRUZ, con el consentimiento de la esposa de este MARÍA SOLEDAD ACEVES MARTÍNEZ, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el mismo se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo, con la clave catastral 047-04-053-01-00-0000; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO LOS COLINDANTES AL NORTE CON RAMIRO RAMÍREZ CRUZ; AL SUR CON FRANCISCO Y ELEAZAR GARCÍA; AL ORIENTE CON RAMIRO RAMÍREZ CRUZ; Y AL PONIENTE CON CARRETERA LIBRE MEXICO PACHUCA KM 41.5.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día dos de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

631.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 657/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE GUADALUPE URIBE SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Prolongación Allende, Sin Número, Colonia el Triángulo, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie aproximada de 483.767 (cuatrocientos ochenta y tres punto setecientos sesenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON BLANCA SERRANO GÓMEZ, AL SUR: 14.195 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE, AL ORIENTE: 30.035 METROS CON BLANCA SERRANO GÓMEZ, y AL PONIENTE: 34.962 METROS CON SUCESIÓN DE CARLOS SERRANO PÉREZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

633.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 724/2022.

TOMAS HERRERAS ROJAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA HUERTA" UBICADO EN CALLE VIA DE FERROCARRIL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.55 METROS CON GABRIELA MENDIZÁBAL; AL SUR: 25.73 METROS CON EL SEÑOR MIGUEL GORDO HERRERA; AL ORIENTE: 36.54 METROS CON VÍA DE FERROCARRIL; AL PONIENTE: 36.70 METROS CON SALVADOR, MARGARITA, EVA, MARÍA GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 807.25 METROS CUADRADOS, COMO SE DESPRENDE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DEL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, FUNDANDO SU PRETENSión Y CAUSA DEL PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO QUE EN FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, TOMAS HERRERAS ROJAS CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON MARÍA GUADALUPE, MARGARITA, EVA Y SALVADOR TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ADQUIRIENDO EL INMUEBLE DE CUYA INFORMACIÓN DE DOMINIO SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE CON EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO LO ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

46-B1.-8 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 840/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por COBIMET, S.A. DE C.V., en contra de HUGO ULISES RODRIGUEZ GONZALEZ y/o JULIA ZEPAHUA HERNANDEZ, para que se lleve a cabo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA PUERTO DE MAZATLAN, LOTE 18, MANZANA 1 COLONIA AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, inscrito en el folio real electrónico 1243728, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, por lo que publíquense los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y avisos que se fijen en los estrados de este juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar entre la última publicación y la celebración de la almoneda un plazo de siete días; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base la cantidad de \$3'112,773.00 (TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado. Por lo que hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la ciudad de Metepec, México, a trece de julio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

704.- 11 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE PATRICIA VENEGAS CAMACHO, EXPEDIENTE 569/2017, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día primero de febrero del dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de la bien inmueble materia de la hipoteca, ... procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio consistente en el inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO, DEL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA CUATRO UBICADA EN LA CALLE JARDINES DE LAS DELICIAS, NÚMERO TREINTA Y TRES, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES OZUMBILLA", UBICADO EN EL EX EJIDO OZUMBILLA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos sirviendo de base para la almoneda según el avalúo exhibido por el perito de la actora la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) aplicando la rebaja del 20% de la tasación, siendo ésta la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) esta última la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados exhibir el 10% de dicha cantidad o sea la

cantidad de \$47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para tener derecho a participar en el remate indicado. ...que deberá de anunciarse mediante EDICTOS que se publicarán por UNA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.- ..., levantándose la presente acta que firman, el compareciente en unión de la C. Juez Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, y la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. DOY FE. ---Ciudad de México, a veintiuno de abril del dos mil veintidós. --- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, en su carácter de apoderado de la parte actora y vista sus manifestaciones y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído dictado en audiencia del primero de febrero del año en curso, en virtud de que, por un error de carácter involuntario, se anotó inexactamente, lo siguiente: "... esta última la postura legal que cubra las dos terceras partes precio de avalúo..." Siendo lo correcto: "...está última la postura legal que cubra las dos terceras partes del precio de la subasta fijado para la segunda almoneda..." Asimismo, este proveído debe formar parte integrante del que se aclara, por tanto, no se expida a ninguna de las partes ni copia simple, ni certificada del proveído que se aclara, sin la debida inserción del presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, ante la C. Secretaria Acuerdos "A" Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

Ciudad de México, a 24 de mayo del dos mil veintidós.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ HÁBILES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

705.- 11 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EXP.: 1111/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER en contra de MARGARITA PATRICIA NEGRETE HEREDIA expediente número 1111/2016. EL C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo, del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTISÉIS GUÍON A, (26-A), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (habitacional de interés social, comercial y de servicios e industrial) DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUE, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA, SIN NUMERO MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO; A 3 DE JUNIO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

** Publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL HERALDO DE MEXICO en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad.

706.- 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIELA VILAS ROJAS ha promovido ante este Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 2757/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL HUACHICHIL" UBICADO EN CALLE GIRASOLES, SIN NÚMERO, SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 22.90 MTS. (VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SOFÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
- AL SUR: 15.60 MTS. (QUINCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AMELIA JIMÉNEZ RODRIGUEZ.
- AL ORIENTE: 14.60 MTS. (CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON JESÚS RUIZ ACTUALMENTE EL SEÑOR RICARDO VELEZ MOLINA.
- AL PONIENTE: 12.80 MTS. (DOCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 246.40 MTS² (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.
707.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. S.F.O.M. ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUILLERMO GUZMÁN MONTOYA Y MARLEN HERNÁNDEZ GARCÍA, expediente número 423/2019, la C. Juez Interina del Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado veinticuatro de junio de dos mil veintidós: se ordena sacar a remate en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "J" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA CAUDETE", Y EL 1.75 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 2 DE LA MANZANA 17, DEL CONJUNTO URBANO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN SAN MIGUEL DE LOS JAGÜEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL, sirviendo de base la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERÓNICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

LA PUBLICACIÓN SERÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE.

710.- 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 660/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por SANDRA GUADALUPE RÍOS RÍOS, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Privada Emiliano Zapata S/N, Colonia La Asunción, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados (ciento dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 23.00 metros, y colinda con Silverio Mendoza García, actualmente Crisantos Mendoza Sánchez;

Al Sur: En dos líneas, la primera de 19.00 metros, y la segunda de 4.80 metros y colinda con Jorge Humberto Lovera Mejía, actualmente Rebeca Serdan Miranda.

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 4.66 metros, y colinda con Calle Privada Emiliano Zapata, Colonia La Asunción, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; y la segunda con 1.70 metros y colinda con Jorge Humberto Lovera Mejía, actualmente Rebeca Serdan Miranda; y

Al Poniente: En 6.00 metros, colinda con Orgullo Mexiquense A.C.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

711.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 565/2022, promovido por MARÍA DE LA PAZ EULALIA HINOJOSA BAUTISTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE HOMBRES ILUSTRES NÚMERO 204, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.30 metros, colinda con ONÉSIMO AVILÉS GONZÁLEZ, actualmente ARCENIO MARTÍN AVILÉS PÉREZ.

AL SUR: 10.30 metros, colinda con CALLE HOMBRES ILUSTRES.

AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con FRANCISCO HINOJOSA BAUTISTA.

AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con CALLE TAMAULIPAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 113.27 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

715.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 856/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN BRAVO NOGUEZ sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: 20.00 metros, y colinda con el resto de la propiedad del señor Manuel Reyes Arce; al Sur: 20.00 metros, colinda con el resto de la propiedad de Manuel Reyes Arce; al Oriente: 24.00 metros, colinda con el resto de la propiedad de Manuel Reyes Arce; al Poniente: 24.00 metros, colinda con calle privada de 4.5 metros de ancho, con una superficie de 480 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

716.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1283/2021, Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al JUICIO USUCAPIÓN promovido por GRACIELA MARIA DE LAS MERCEDES LEGORRETA HERNANDEZ, también conocida como GRACIELA MARIA DE LAS MERCEDES LEGORRETA, en contra de DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., se radicó la demanda, cuya pretensión y hechos de manera sucinta, se expresan a continuación:

1.- GRACIELA MARÍA DE LAS MERCEDES LEGORRETA HERNÁNDEZ, también conocida como GRACIELA MARÍA DE LAS MERCEDES LEGORRETA, pretende en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN la prescripción positiva respecto del inmueble identificado como terreno y casa habitación construida EN EL LOTE 49 DEL CONDOMINIO LOMAS DE VISTA HERMOSA III, MARCADO CON EL NÚMERO 38 DE LAS CALLES DE 5 DE MAYO, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, así como la cancelación de la inscripción a favor de la demandada y que la sentencia que recaiga en este juicio, se inscriba a su favor en la oficina del Instituto Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México. Fundó la demanda en los siguientes hechos.

1.- El 18 de abril de 2005, JORGE DURÁN CASILLAS, como comprador y DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., como vendedor, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del TERRENO Y CASA previamente descritos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20 metros con lote 50 del condominio; Al Sur: 20 m con lote 48 del condominio; Al Oriente: 9 m con lote 46 del condominio; y, Al Poniente: 9 m con vialidad privada. Con un indiviso de 2.103% y una superficie de 180.00 metros cuadrados. Los contratantes establecieron como precio \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se pagó totalmente, como se declaró en la sentencia dictada en el expediente 729/2012, del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle; 2.- En sentencia pronunciada el 28 de noviembre de 2011, dentro del expediente 729/2012, el juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, condenó a DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., al otorgamiento y firma de la escritura en favor de JORGE DURÁN CASILLAS, respecto del contrato privado de compraventa referido en el numeral anterior, así como a la entrega material y totalmente terminada de la casa habitación ubicada en el TERRENO Y CASA previamente descritos. 3.- Que mediante instrumento público número 40,931, volumen ordinario DCCXIX, año 2013, de fecha 15 de mayo de 2013, pasado ante la fe del notario público número 82 del Estado de México, con residencia en Toluca, se hizo constar el otorgamiento y firma de escritura aludido; 4.- En diligencia practicada el 16 de abril de 2013, la ejecutora del Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, procedió a poner en posesión material y jurídica del inmueble relativo a JORGE DURÁN CASILLAS, por lo que desde esa fecha él y la actora han estado en coposesión del inmueble. 5.- No obstante, que el primero de los mencionado falleció el 30 de septiembre de 2019, por lo que se tramitó el JUICIO SUCESORIO correspondiente, adjudicándose a favor de la accionante el inmueble; que no obstante lo anterior, el inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Tenango del Valle a favor de la parte demandada, razón por la cual demanda el cumplimiento de las pretensiones señaladas, al reunir los elementos para usucapirlo.

El presente edicto, deberá publicarse publicase por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que; se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (5) cinco días de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

719.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "BUFETE LEVY & SALAME", SOCIEDAD CIVIL, EN CONTRA DE NOE MENDEZ TORRES, EXPEDIENTE NÚMERO 461/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE IDENTIFICA COMO DEPARTAMENTO EN PENT HOUSE NUMERO 501 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE PALMA CRIOLLA, NUMERO 3, COLONIA PALMAS ALTAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRECIO DE AVALUÓ ES POR LA CANTIDAD DE \$6'021,000.00 (SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUÓ.

En la Ciudad de México, a 11 de Julio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- EL PERIÓDICO "MILENIO".

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

720.- 11 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 547/2022, promovido por J. CRUZ ESQUIVEL MARTINEZ EN MI CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE COLUMBA MARTINEZ SALAZAR, en envía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SN, LOCALIDAD DEL SITIO CENTRO, VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 264 metros, colinda con ISABEL VILCHIS.

AL SUR: 205 metros, colinda con EJIDO PIEDRAS BLANCAS.

AL ORIENTE: 221 metros, colinda con EJIDO SITIO CENTRO.

AL PONIENTE: 234 metros, colinda con EJIDO PIEDRAS BLANCAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 49,769.67 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

721.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 522/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO ROGELIO GARCIA MERCADO, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en LA CALLE JALISCO SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN NMETEPEC, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: ANTERIORMENTE, AL NORTE: 15.00 Mts. con Calle Jalisco; AL SUR: 15.00 Mts. ROBERO RUEDA MORALES; AL ORIENTE: 35.00 Mts. GELACIO VILLA CORTEZ; al PONIENTE: 35.00 mts. ROMAN VENTEÑO GARCIA. Con una superficie de 262.60 M2, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados; ACTUALMENTE, AL NORTE: 15.00 Mts. con Calle Jalisco; AL SUR: 15.00 Mts. ROBERO RUEDA MORALES; AL ORIENTE: 35.00 Mts. LIDIA PEREZ VALENCIA; al PONIENTE: 35.00 mts. ROMAN VENTEÑO GARCIA. Con una superficie de 262.60 M2, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados; ACTUALMENTE por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veinticuatro del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

722.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 561/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA LOPEZ DE LA CERDA REYES, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los

presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 14.86, 8.43, 8.30, Y 6.29 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 19.47 Y 6.09 METROS Y COLINDA CON MICAELA CIENEGA VALDEZ; AL SUROESTE: 35.20 METROS Y COLINDA CON DULMELIS EMILI FAJARDO HERNANDEZ Y FERNANDO LUIS LEON MILANO; Y, AL NORESTE: 28.16 METROS Y COLINDA CON ANDRES GONZALO MARROQUIN RUIZ. CON SUPERFICIE DE 1,000 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día once de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

724.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 747/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DEL PILAR LAVANDEROS CARMONA acreditar la posesión que dice tener sobre UN TERRENO DE LABOR que se encuentra ubicado en CALLE ALDAMA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 33.53 metros y colinda CON LEONOR LAVANDEROS CARMONA al SUR 33.20 metros y colinda con ISABEL CARMONA LAVANDEROS al ORIENTE 44.00 metros y colinda con BENIGNO CARMONA CARBAJAL al PONIENTE 39.21 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de 1,381.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día ocho de Agosto del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

725.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 261/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCA MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de EPIFANIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EPIFANIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO S/N, HOY 155, COLONIA DOS RIOS, DEL PREDIO DENOMINADO "MIGUEL AGUIRRE" HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a) Para el caso de rebeldía por parte del demandado, sea su Señoría a quien otorgue la firma necesaria. b) La inscripción ante el Instituto Función Registral del Estado de México, c) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio y hasta su total conclusión. HECHOS: 1) Que con fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, la suscrita y el hoy demandado celebramos contrato de Compraventa, respecto de un inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO S/N, HOY 155, COLONIA DOS RIOS, DEL PREDIO DENOMINADO "MIGUEL AGUIRRE" HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. 2) En dicho terreno que me vendió la parte demandada tiene una superficie de 345.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 29.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO. AL SUR: MIDE 36.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO. AL ORIENTE: MIDE 15.80 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR. 3) En dicho contrato en su cláusula tercera se estableció el precio convenido por ambas partes contratantes por la cantidad de \$ 30.000 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados directamente al vendedor en forma puntual en un plazo de doce meses. 4) En las cláusulas quinta, se estipulo en su inciso a) La entrega de la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n), cantidad que fue entregada a la firma del dicho contrato en propia mano del vendedor, b) Se suscribieron 12 letras de cambio con un valor de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n), las cuales fueron pagados puntualmente, tal y como se desprende con un recibo de pago de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, firmado por el hoy demandado. 5) El contrato celebrado en su cláusula OCTAVA, el vendedor se compromete a que tan pronto se

realicé el último pago a extender escritura lisa y llana de la venta a favor de la adquirente. 6) La suscrita ha venido poseyendo el inmueble desde la firma del contrato de compraventa con derecho a construir como lo dice la cláusula décima segunda. 7) Acudo ante este H. autoridad para que en caso de que el demandado se abstenga en dar cumplimiento con la firma de las escrituras, los realice su Señoría por desacato judicial.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

726.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

CITACIÓN PARA: MONICA YOCELIN APOLINAR CHAVEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 613/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALFREDO GABRIEL DE JESUS, en contra de MONICA YOCELIN APOLINAR CHAVEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, se ordeno citar por medio de edictos a MONICA YOCELIN APOLINAR CHAVEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo a su vez señalar domicilio ubicado en esta ciudad para recibir notificaciones de carácter personal y a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la propuesta de convenio formulado, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la citación. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- En fecha 8 de febrero de 2015, contrajimos matrimonio ALFREDO GABRIEL DE JESUS Y MONICA YOCELIN APOLINAR CHAVEZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- El último domicilio conyugal lo fue el ubicado en el AZAFRAN TERCERA MANZANA, ACULCO, MEXICO. 3.- De la unión matrimonial procreamos a mi menor hija de nombre KATHERINE GABRIEL APOLINAR. 4.- Bajo protesta de decir verdad hasta la fecha la cónyuge demandada no se encuentra embarazada. PROPUESTA DE CONVENIO: A.- La guarda y custodia de mi menor hija se dejara a su madre MONICA YOCELIN APOLINAR CHAVEZ. B.- En régimen de visitas y convivencia será cada ocho días sábados y domingos de un horario de ocho de la mañana a seis de la tarde, con autorización de que salga de su domicilio donde se encuentra habitando con su madre y recogiénola el día sábado de ocho de la mañana y reintegrándola el domicilio a las seis de la tarde del día domingo. C.- El domicilio que habitaran los cónyuges durante el divorcio y después del divorcio lo será en cuanto a la cónyuge habitara en el domicilio Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin Número, Barrio San Mateo Huichapan, Hidalgo y el cónyuge demandante habitara en el domicilio del Azafrán, Tercera Manzana en Aculco, México. D.- En cuanto a los alimentos lo será de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) de manera semanal. E.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal el procedimiento hasta que se liquide así como la forma de liquidarla, ya que no existen bienes dentro de la sociedad conyugal por lo cual no se pronuncia al respecto.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de julio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los un días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: siete de julio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

727.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IRMA VIOLETA MAZUTTI CHOREÑO, bajo el expediente número 10218/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN, COLONIA PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.40 METROS CON CALLE GARDENIAS; AL SUR: 46.50 METROS CON CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE: 142.50 METROS CON CALLE FRANCISCO BERMÚDEZ; AL PONIENTE EN 2 LINEAS: 100.78 METROS Y 42.50 METROS AMBAS CON CARRETERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN; con una superficie de 3,652.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a un (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

254-A1.- 11 y 16 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que En Cumplimiento Con Lo Establecido En El Artículo 70 Del Reglamento De La Ley Del Notariado Del Estado De México, Hago Del Conocimiento Que Por Instrumento Público Número 30,968, De Fecha 22 de Junio del 2022, Otorgado Ante La Fe Del Suscrito, En El Cual Se Tuvo Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes de DONACIANO MIGUEL TORRES SANTIAGO, a solicitud de ADOLFO RAFAEL y MIGUEL AMINADAB AMBOS DE APELLIDOS TORRES CABRERA, en su carácter de parientes consanguíneos descendientes en línea recta, como presuntos únicos y universales herederos.

Lo Anterior Para Que Se Publique Dos Veces En Un Intervalo De Siete Días Entre Cada Publicación.

ATENTAMENTE.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

425.- 1 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que En Cumplimiento Con Lo Establecido En El Artículo 70 Del Reglamento De La Ley Del Notariado Del Estado De México, Hago Del Conocimiento Que Por Instrumento Público Número 30,258, De Fecha 08 de marzo del 2022, Otorgado Ante La Fe Del Suscrito, En El Cual Se Tuvo Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes de RAFAELA CABRERA LOPEZ, a solicitud de ADOLFO RAFAEL y MIGUEL AMINADAB AMBOS DE APELLIDOS TORRES CABRERA, en su carácter de parientes consanguíneos descendientes en línea recta, como presuntos únicos y universales herederos.

Lo Anterior Para Que Se Publique Dos Veces En Un Intervalo De Siete Días Entre Cada Publicación.

ATENTAMENTE.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

426.- 1 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,301 DEL VOLUMEN 196, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUEDO RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR DARIO RODRIGUEZ DIAZ. A SOLICITUD DE YOLANDA ISABEL BASALDUA CARDENAS, OSCAR RENATO RODRIGUEZ BASALDUA, GASTON RODRIGUEZ BASALDUA, DIANA YOLANDA RODRIGUEZ BASALDUA y LAURA COSETTE RODRIGUEZ BASALDUA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, Y PRESUNTOS HEREDEROS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

442.- 1 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,522 DEL VOLUMEN 201, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2022, QUEDO RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

LA SEÑORA EDELIA VARGAS OCAMPO. A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ORLANDO CARBAJAL JAIMES, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ZURIT BRIYIT CARBAJAL VARGAS Y ORLANDO CARBAJAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, Y PRESUNTOS HEREDEROS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

444.- 1 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **75,524** del volumen **1934 ORDINARIO**, de fecha **27 de Julio del 2022**, ante mí, los señores **GREGORIA HERNANDEZ LOPEZ** y **MARTHA EMILIA, SUSANA, LICED** y **GONZALO** todos de apellidos **PABLO HERNANDEZ**, solicitaron **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **SEVERIANO PABLO ARELLANO**; acepto la herencia y legados instituidos en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y se aceptó el nombramiento establecido como **ALBACEA** de dicha Sucesión, el cual fue protestado a fin de desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **27 DE JULIO DEL 2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

458.- 1 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,787** del Volumen Ordinario 1887 del Protocolo a mi cargo, con fecha cuatro de julio del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE SALGADO TENORIO**; por sus presuntos herederos los señores **MARÍA ISABEL CRISTINA REYES ÁVILA, CELINA SALGADO REYES, CYNTHIA SALGADO REYES, IRIS SALGADO REYES, LUIS ALBERTO SALGADO VÁZQUEZ Y SARAHI SALGADO GÓMEZ**, descendientes en primer grado respectivamente del de cujus.

Toluca, Méx., 14 de Julio de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

464.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,383** de fecha veinte de Julio del año dos mil veintidós, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EZEQUIEL PÉREZ SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **CONSUELO PÉREZ VARGAS**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y además **ALBACEA** nombrada en la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Coacalco, Méx., a 22 de Julio del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
474.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 70,281, volumen 2,131, de fecha 19 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JESÚS EMILIO ROARO FLORES**, en su doble carácter de Único y Universal Heredero y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **EUGENIA GLORIA MARISCAL PUENTE, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de Julio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

181-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **21 de Julio de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,956** DEL VOLUMEN **826**, DE FECHA **DIECINUEVE** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:-----

I.- DEL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN DE SAMPEDRO RAMOS, QUE FORMALIZAN LAS SEÑORAS **MÓNICA DE SAMPEDRO ROSAS** Y **CLAUDIA DE SAMPEDRO ROSAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DEL DE CUJUS, SEÑOR **AGUSTIN DE SAMPEDRO RAMOS**.-----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN DE SAMPEDRO RAMOS, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MÓNICA DE SAMPEDRO ROSAS** EN SU CARÁCTER DE COHEREDERA Y ALBACEA DEL DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

182-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de julio de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 31,941 del Volumen 763 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de julio de 2022, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA SUSANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, que otorga el señor **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de colateral en primer grado de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

183-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de julio de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 31,939 del Volumen 763 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de julio de 2022, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora DELFINA PALACIOS MORALES también conocida como DELFINA MORALES PALACIOS y DELFINA MORALES, que otorga el señor MARINO YAÑEZ GARCÍA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores GUSTAVO YAÑEZ MORALES, ANA MARÍA YAÑEZ MORALES, MARINO YAÑEZ MORALES y DANIEL YAÑEZ MORALES todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

184-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de julio de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 31,938 del Volumen 763 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de julio de 2022, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA CABRAL MIRANDA, que otorga la sucesión a bienes del señor JOSE DELGADO GUERRERO representado por su albacea la señora MA. CARMEN DELGADO GUERRERO, en su calidad de cónyuge supérstite de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

185-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,750** del Volumen Ordinario 1890 del Protocolo a mi cargo, con fecha seis de junio del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA GARCÍA MANZANARES**; por los señores **MARÍA GUADALUPE ROGEL GARCÍA, HUGO RODOLFO ROGEL GARCÍA, PERLA LIZETH ROGEL GARCÍA, LILIANA ROGEL GARCÍA, SONIA ROGEL GARCÍA y MARTHA ANGÉLICA ROGEL GARCÍA**, en su carácter de descendientes en primer grado y como presuntos herederos de la de cujus.

Toluca, Méx., 21 de Julio de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

708.- 11 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,832** del Volumen Ordinario 1882 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintidós de julio del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GENARO LÓPEZ ESTRADA**, por la señora, **VICTORIA URQUIZA AVILÉS**, en su carácter de conyugue supérstite, y como presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 2 de agosto de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

709.- 11 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 77,441, del volumen 1,482, de fecha cinco de julio del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA ANTONIA CERVIÑO HERNÁNDEZ**, que formalizó como presunta heredera la señorita **ELI Yael VARGAS CERVIÑO**, en su carácter de hija única de la autora de la sucesión, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de la compareciente con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de esta, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

712.- 11 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 77,558, del volumen 1,485, de fecha quince de julio del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA RAMÍREZ LUGO**, que formalizó como presunta heredera la señora **MARÍA ANTONIETA LUGO PÉREZ TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARÍA ANTONIETA LUGO, MARÍA LUGO PÉREZ Y MARÍA LUGO (su sucesión)** por conducto de su albacea y heredera universal señora **PATRICIA RAMÍREZ LUGO**, en su carácter de ascendiente consanguíneo en primer grado (madre) de la autora de la sucesión, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de la compareciente con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de esta, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

713.- 11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento tres mil ochocientos veintidós, del volumen setenta y dos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de **ALICIA URBAN DIAZ DE LEON**, que otorgan **JORGE ANDRES AREYZAGA MADRID Y ANDRE MICHEL AREYZAGA URBAN**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

714.- 11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 04 de julio del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,311 siete mil trescientos once, del Volumen Ordinario 107 ciento siete, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 23 de junio del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO DÍAZ VEGA**, a solicitud de la señora **MARTHA CHAVOLLA ESPINOZA** y los señores **MARTHA PAULINA, JOSÉ DAVID Y SERGIO ALEJANDRO**, todos de apellidos **DÍAZ CHAVOLLA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

717.- 11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 04 de agosto del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,391 siete mil trescientos noventa y uno, del Volumen Ordinario 108 ciento ocho, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 29 de julio del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO RODEA RAMÍREZ**, también conocido como **JORGE RODEA RAMÍREZ** y/o **ARMANDO JORGE RODEA RAMÍREZ**, a solicitud de las señoras **ELIZABETH** y **MYRIAM**, ambas de apellidos **RODEA HERNÁNDEZ**, así como de la sucesión del señor **JORGE RODEA HERNÁNDEZ**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

718.- 11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento público número 28,322, del volumen 733, de fecha 20 de julio de 2022, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar la radicación a bienes de la sucesión intestamentaria de la señora **ELVIRA VARELA TORRES**, que efectuó a solicitud de la señora **JOVITA VARELA TORRES**.

Por voluntad de la misma y con fundamento en el artículo veinte, fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México y en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México se hace la presente publicación, para efectos de dar a conocer la anterior situación.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

728.- 11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "124,342", del Volumen 2,232 de fecha 01 de agosto del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor DAMASO HÉCTOR ZAFRA MAYORAL, para cuyo efecto comparecen ante mí, la señora CRISTINA SÁNCHEZ DE LA ROSA, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta coheredera de dicha sucesión; y los señores ANDREW ZAFRA SÁNCHEZ y MEDARDO ZAFRA SÁNCHEZ, en su calidad de hijos del de cujus y presuntos coherederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

53-B1.-11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "124,328", del Volumen 2,238 de fecha 29 de julio del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLORA CELIA ORTIZ NAVA (quien también acostumbraba usar los nombres de FLORA CELIA ORTIZ Y NAVA y FLORA CELIA ORTIZ), para cuyo efecto comparecen ante mí, las señoritas FLORA EDALI ACLE ORTIZ y FRIZIA CRISTINA ACLE ORTIZ, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

54-B1.-11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "124,266", del Volumen 2,236 de fecha 21 de julio del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CLEMENTINA TRUJEQUE RAMÍREZ, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores EDUARDO GONZÁLEZ TRUJEQUE, LETICIA GONZÁLEZ TRUJEQUE y FLORENCIO GONZÁLEZ ROMERO (hoy su sucesión), por quien concurre su Albacea y Coheredero Universal el señor EDUARDO GONZÁLEZ TRUJEQUE. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

55-B1.-11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 70,796, VOLUMEN 1303 DE FECHA 22 DE JULIO 2022, OTORGADA ANTE MI RE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN WILFRIDO APAC NÁJERA, MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES MARÍA SARA MARTÍNEZ LIRA, OSVALDO APAC MARTÍNEZ y CECILIA MONTSERRAT APAC MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE AGOSTO DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

56-B1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México vigentes, hago constar que por escritura pública número 72,309, volumen número 1899, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, se INICIÓ Y RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MANUEL JIMENEZ MEJIA, a petición de los señores GUADALUPE LARA PACHECO, MYRIAM JIMENEZ LARA Y MANUEL JIMENEZ LARA, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de Agosto del 2022.

Publíquese dos veces.

255-A1.- 11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La que suscribe, **LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO**, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **9,163**, de fecha **27 de junio** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JUAN CARLOS ÁVILA PEDROZA**, que otorgaron los señores **ESTELA ÁRIAS PEDROZA, VÍCTOR PEÑA PEDROZA** debidamente representado por la señora **ROSALINDA ÁVILA PEDROZA** quien también comparece por su propio derecho, los primeros en su calidad de medios hermanos y la última en su calidad de hermana del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **ESTELA ÁRIAS PEDROZA, VÍCTOR PEÑA PEDROZA** a través de su representante y **ROSALINDA ÁVILA PEDROZA**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN CARLOS ÁVILA PEDROZA** y de las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 11 de julio del 2022.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

256-A1.- 11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La que suscribe, **LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO**, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **9,175** de fecha **07 de julio** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **LUIS EDUARDO MIRÓN REYES**, que otorgaron los señores **ALBA MARÍA MIRÓN REYES, MARÍA DE GUADALUPE MIRÓN REYES y ROBERTO MIRÓN REYES** hermanos del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **ALBA MARÍA MIRÓN REYES, MARIA DE GUADALUPE MIRÓN REYES y ROBERTO MIRÓN REYES**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS EDUARDO MIRÓN REYES** y de las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 04 de agosto del 2022.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

257-A1.- 11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 33,543 de fecha 20 de julio del año 2022, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores **GUILLERMO ERNESTO PADILLA DIAZ DE LEON** quien también acostumbro utilizar el nombre de **GUILLERMO PADILLA (HOY SU SUCESION** conformada por la señora **CARLOTA LEONOR DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN**, quien también acostumbro utilizar los nombres de **CARLOTA DÍAZ DE LEÓN DE PADILLA, CARLOTA MARIA DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN y CARLOTA DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN** en su carácter de Única y Universal Heredera y el señor **GUILLERMO CARLOS PADILLA DIAZ DE LEÓN** en su carácter de Albacea en dicha sucesión) y la señora **CARLOTA LEONOR DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN**, quien también acostumbro utilizar los nombres de **CARLOTA DÍAZ DE LEÓN DE PADILLA, CARLOTA MARIA DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN y CARLOTA DÍAZ DE LEÓN DÍAZ**

DE LEÓN (**HOY SU SUCESION** conformada esta a su vez por los señores **GUILLERMO CARLOS y RAQUEL AMALIA**, ambos de apellidos **PADILLA Y DIAZ DE LEÓN**, quienes también acostumbran utilizar los nombres de **GUILLERMO CARLOS PADILLA DIAZ DE LEÓN y RAQUEL AMALIA PADILLA DIAZ DE LEÓN** en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el primero de ellos también en su carácter de Albacea de dicha sucesión) en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL ROMULO PADILLA DÍAZ DE LEÓN**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de julio del 2022.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

258-A1.- 11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **38,922** firmada con fecha 26 de julio del 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO LOAIZA ORTEGA**, que otorgan las señoras **OTILIA TLAPALAMATL GARCÍA Y HEIDY, KARLA PATRICIA Y LOURDES CELIA, TODAS DE APELLIDOS LOAIZA TLAPALAMATL**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y las tres últimas en su carácter de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado, como presuntas herederas de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, Estado de México, a 26 de julio del 2022.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

259-A1.- 11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PUBLICO INTERINO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA CUAL ES NOTARIO TITULAR EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y conforme al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **72449** de fecha veintidós de Julio del dos mil veintidós, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSE CARRILLO BRAVO**, en la cual la señora **ERNESTINA RAMONA PRISCA HERNANDEZ HERNANDEZ** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, manifiesta que **ACEPTA** la herencia, y el señor **JOSE FEDERICO CARRILLO HERNANDEZ** en su carácter de **ALBACEA** manifiesta que **ACEPTA** su cargo; en términos de la disposición testamentaria del de-cujus, por lo que reconoce su validez.

Así mismo el señor **JOSE FEDERICO CARRILLO HERNANDEZ** procederá a formalizar el inventario de los bienes de la herencia correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de Julio del 2022.

Publíquese una vez.

260-A1.- 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio, hago saber que por Escritura número **doce mil setecientos cincuenta y cuatro** (12,754) del volumen **seiscientos setenta y ocho** (678), de fecha **veinte** (20) de **mayo** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO, RENUNCIA Y ACEPTACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURICIO GONZÁLEZ GODÍNEZ**, que se realizó en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **DIANA ARGELIA RUÍZ CORTÉS** y **JORGE MAURICIO GONZÁLEZ RUÍZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** respectivamente, del autor de la sucesión, acompañados de **ROSY DEL ÁNGEL LAZCANO** y **MA. GUADALUPE GARCÍA ESPINOSA**, en su calidad de testigos.

En dicho Instrumento se reconoció a **DIANA ARGELIA RUÍZ CORTÉS** y **JORGE MAURICIO GONZÁLEZ RUÍZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** respectivamente, del autor de la sucesión, como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**.

De la misma forma se nombró a la citada **DIANA ARGELIA RUÍZ CORTÉS** como **ALBACEA**, quien aceptó el cargo, protestando su fiel y leal desempeño manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos en términos de Ley.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de agosto del año 2022.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

261-A1.- 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de junio de 2022.

Que en fecha 06 de Junio de 2022, el C. **JOSE ALIPIO TORRES VACA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 76, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 8, de la Manzana 10, Sección Primera, del terreno denominado Reforma San Luis, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 170.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 17.00 metros con el lote 7; - - - - al SUR, en 17.00 Metros con el lote 9; - - - - al ORIENTE, en 10.00 metros con calle tres; - - - - al PONIENTE, en 10.00 metros con el lote 13; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526-2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

504.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Marzo de 2022.

Que en fecha 30 de Marzo de 2022, el Licenciado **ALFONSO MARTIN LEÓN ORANTES**, notario Público Número 238 de la Ciudad de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 296, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 3, de la Manzana LXXI, de la sección Bosques, primera sección, del fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; - - - con superficie de 325.00 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 25 metros, con el lote 2; - - - al SUR, en 25.00 METROS, con lote 4; - - - al ORIENTE, en 13.00 metros con calle Fuente de las Musas; - - - y al PONIENTE, en 13.00 metros, con el lote 16; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

196-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO NÚMERO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 38, DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 39; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 14 Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE CERRO DE LA MARQUEZA, INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

197-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO NÚMERO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 37, DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 38; AL SUR 20 METROS CON LOTE 36; AL ORIENTE 10 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 10 METROS CON CALLE CERRO DE LA MARQUEZA, INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S. A, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

198-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ALFREDO MIRANDA ASUASTEGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1302bis/2022.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 29, MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTAN REGISTRALMENTE LAS MEDIDAS Y LINDEROS. SUPERFICIE DE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

489.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANGELES CONCEPCION VILLADOBLE ANZURES ALBACEA DE LA SUCESION DE NOE SERAFIN JUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante folio de presentación No. 89/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 27, MANZANA 9 B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.30 MTS. CON CALLE PUERTO PEÑASCO.

AL SO: 8.33 MTS. CON LOTES 25 Y 29.

AL SE: 20.00 MTS. CON LOTE 28.

AL NO: 20.00 MTS. CON LOTE 26.

SUPERFICIE DE: 166.30 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

503.- 3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE TERRES DE LA CAMPA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 956/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 32 MANZANA 59 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR-ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 9.

AL SUR-ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 31.

AL SUR-PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE RUISEÑORES.

AL NOR-PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 33.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

38-B1.-3, 8 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EXPEDIENTE NÚMERO **58548/04/2022**. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DEL **C. ELIEZER MORALES ARAGÓN**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARTE ALTA DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 40.00 METROS CUARENTA METROS CON ANGELINA PEREZ TAPIA. **AL SUR:** LA MISMA MEDIDA CON ELIEZER MORALES ARAGÓN. **AL ORIENTE:** 15.00 METROS QUINCE METROS CON ELIEZER MORALES ARAGÓN. **AL PONIENTE:** 15.00 METROS QUINCE METROS CON EL CANAL DE AGUA DE RIEGO. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.

POR LO QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VIA EDICTO A LA C. ANGELINA PÉREZ TAPIA**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO NORTE, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO. TENANCINGO, MÉXICO A DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. EN DERECHO JETZABEL GONZALEZ MÉNDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

PROTESTO LO NECESARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, 12 DE JULIO DE 2022.- **L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.**- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.-RÚBRICA.

723.- 11 agosto.